

a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de La Carolina (Jaén), código 23700232, con domicilio en Palacio del Intendente Olavide, c/ Cervantes, 14 de esa localidad, que comenzó a funcionar en el curso académico 1990/91 impartiendo las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán que quedan debidamente autorizadas por esta Orden.

Segundo. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en este Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Cuarto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Quinto. Este Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos Académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1990.

Sevilla, 31 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de marzo de 1992, por la que se autoriza la denominación de Reina Sofía al Conservatorio Elemental de Música de Bailén (Jaén).

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Jaén a instancia del Consejo Escolar y Claustro de Profesores del Conservatorio Elemental de Música de Bailén (Jaén), sito en C/ Ruiz Giménez, 1, con N° de Código: 23700219; esta Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como en el Decreto 10/1988 de 20 de enero (BOJA de 20 de febrero) sobre funcionamiento y Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación, ha dispuesto que el mencionado Centro adopte la denominación específica de «Reino Sofía».

Sevilla, 6 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la participación a los centros escolares seleccionados en el programa Aulas Viajeras de Andalucía 91-92.

Habiéndose convocado para el presente curso 91-92 el programa «Aulas Viajeras de Andalucía» por Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1991 (BOJA núm. 11 de 6 de febrero de 1992) para escolares de 6° y 7° de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con el artículo Décimo de la citada Orden de convocatoria.

DISPONGO

Primero. Conceder la participación en el programa educativo «Aulas Viajeras de Andalucía 91-92» a los Centros relacionados en los Anexos I para la ruta de Andalucía Occidental, II para la ruta de Andalucía Oriental, e III para la ruta de Sevilla y el 92, una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Seleccionadora constituida según el artículo 5° de la Orden de convocatoria, y en función de los fechas y plazas disponibles.

Segundo. Las ayudas concedidas a los centros participantes para la financiación de la actividad comprenden lo especificado en el artículo Octavo de la Orden de Convocatoria; debiendo ajustarse los grupos al módulo de 25 alumnos y 1 profesor acompañante que deberá ser el tutor o alguno de los que habitualmente imparte clases al grupo de alumnos.

Tercero. Los profesores participantes se comprometen a:
1) Realizar en el centro un trabajo de preparación previa de la ruta asignada en base al material didáctico y a las orientaciones pedagógicas remitidas desde la Consejería de Educación y Ciencia.

2) Desarrollar la ruta durante las fechas asignadas, en función de los objetivos de la ruta y de las actividades programadas.

3) Elaborar una Evaluación posterior de la actividad mediante la redacción de una Memoria Evaluadora y la puesta en marcha de mecanismos para extender lo aprendido durante la experiencia al resto de la Comunidad Educativa.

Cuarto. La Consejería de Educación y Ciencia enviará a través de su Subprograma de Actividades Especiales, el material didáctico y divulgativo, junto con las orientaciones necesarias en los aspectos educativos y organizativos para el mejor desarrollo de la actividad.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS RUTA DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
LA CAMPIRA NESCANIA	ESTACON CARTAMA (MA) VALLE ABDALAGIS (MA)	30-MARZ A 4-ABRIL 30-MARZ A 4-ABRIL
CRISTO EXPIRACION F. LYNARES-A. CAÑADA	GALERA (GRANADA) ALAMEDILLA (GRANADA)	6 A 11 ABRIL 6 A 11 ABRIL
VIRGEN DEL SALIENTE LAS ATALAYAS	ALBOX (ALMERIA) NIJAR (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL 20 A 25 ABRIL
ALBARRACIN NTRº PADRE JESUS	EL BOSQUE (CADIZI) RONDA (MALAGA)	4 A 9 MAYO 4 A 9 MAYO
ARTURO DEL MORAL ANTONIO MACHADO	CABRA STº CRISTO (JAEN) PEAL DEL BECERRO (JAEN)	18 A 23 MAYO 18 A 23 MAYO
SAN TESIFON ARDIRA	BERJA (ALMERIA) MALAGA	25 A 30 MAYO 25 A 30 MAYO
SANCHEZ VELAYOS SAN ANTONIO	UGIJAR (GRANADA) MOTRIL (GRANADA)	1 A 6 JUNIO 1 A 6 JUNIO
SALVADOR GLEZ CANTOS SAN SEBASTIAN	ALHAURIN GRANDE (MA) ALHAURIN TORRE (MA)	8 A 13 JUNIO 8 A 13 JUNIO
SAN JOSE CALASANZ NTRº SRA LA PAZ	ARQUILLOS (JAEN) MARMOLEJO (JAEN)	15 A 20 JUNIO 15 A 20 JUNIO

ANEXO I I

CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS RUTA DE ANDALUCIA ORIENTAL

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
VIRGEN DEL MONTE SAN JOSE CALASANZ	CAZALLA SIERRA (SEVILLA) PUEBLA LOS INFANTES (SE)	30-MARZ A 4-ABRIL 30-MARZ A 4-ABRIL
CRIPER FERNANDO HUE	ALGODONALES (CADIZI) ZAHARA DE SIERRA (CADIZI)	6 A 11 ABRIL 6 A 11 ABRIL
GLORIA FUERTES JOSE A VALENZUELA	CORDOBA LA VICTORIA (CORDOBA)	20 A 25 ABRIL 20 A 25 ABRIL
BEATO JUAN GRANDE J. GONZALEZ SALCEDO	CARMONA (SEVILLA) ALANIS (SEVILLA)	4 A 9 MAYO 4 A 9 MAYO
FEDERICO MAYO MARIBAREZ	JEREZ FRA (CADIZI) POBLADO MARIBAREZ (SE)	11 A 16 MAYO 11 A 16 MAYO
CERVANTES MANUEL ALTOLAGUIRRE	CAMAS (SEVILLA) SEVILLA	18 A 23 MAYO 18 A 23 MAYO
RURAL ADERAN II Nº SRA LAS NIEVES	EL GRANADO (HUELVA) BENACAZON (SEVILLA)	1 A 6 JUNIO 1 A 6 JUNIO
ALCALDE JIMENEZ RUIZ SANTUARIO	CORDOBA CORDOBA	8 A 13 JUNIO 8 A 13 JUNIO
LOS LLANOS NTRA SRA DEL ROCIO	ALMONTE (HUELVA) ALMONTE (HUELVA)	15 A 20 JUNIO 15 A 20 JUNIO

ANEXO I I I

CENTROS SELECCIONADOS AULAS VIAJERAS
RUTA DE SEVILLA Y EL 92

COLEGIO PUBLICO	LOCALIDAD	FECHAS
LA ALFOQUIA	ZURGENA (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL
PROF TIERNO GALVAN	HUERCAL OVEVA (ALMERIA)	20 A 25 ABRIL
CIUDAD DE ALGECIRAS	ALGECIRAS (CADIZ)	27-ABRIL A 2-MAYO
ALFONSO XI	ALGECIRAS (CADIZ)	27-ABRIL A 2-MAYO
LAS HUERTAS	PEDRERA (SEVILLA)	4 A 9 MAYO
NTRA SRA REMEDIOS	ESTEPA (SEVILLA)	4 A 9 MAYO
NUEVA ANDALUCIA	RUS (JAEN)	11 A 16 MAYO
Sº CRISTO VERA CRUZ	IZNATORAF (JAEN)	11 A 16 MAYO
SAN SEBASTIAN	ARCHIDONA (MALAGA)	18 A 23 MAYO
LA ATALAYA	ANTEQUERA (MALAGA)	18 A 23 MAYO
RURAL VIA AUGUSTA	OBEJO (CORDOBA)	25 A 30 MAYO
OBISPO OSIO	CORDOBA	25 A 30 MAYO
SUTEFIE	ZUFRE (HUELVA)	1 A 6 JUNIO
RURAL CAMPOGRANA	CAMPOFRIO (HUELVA)	1 A 6 JUNIO
SANTA CRISTINA	GRANADA	8 A 13 JUNIO
SIERRA BLANCA	BEAS DE GUADIX (GRA)	8 A 13 JUNIO
LA INA	JEREZ FRA (CADIZ)	15 A 20 JUNIO
GARCIA LORCA	CHICLANA (CADIZ)	15 A 20 JUNIO

ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar, Jardín de Infancia, al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Martos, (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Clara Eugenia Pérez López, en su calidad de Directora de la «Congregación de Religiosas Calasancias», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora Calasancias», con domicilio en c/ Carrera n.º 2 de Martos (Jaén), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 23003053, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) por Orden de 13 de marzo de 1974 y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 22 de septiembre de 1976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Religiosas Calasancias»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera, 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divina Pastora Calasancias» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE 10.7.74), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Pastora Calasancias», con domicilio en c/ Carrera

n.º 2 de Martos (Jaén); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 75 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Divina Pastora Calasancias» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de marzo de 1992, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica Madre Dolores Márquez, de Lucena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a M^a Dolores Torres Delgado, en su calidad de Superiora General de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», nueva entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Madre Dolores Márquez», con domicilio en c/ Ancha n.º 17 de Lucena (Córdoba), con autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 20 de septiembre de 1985;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «Madre Dolores Márquez», a favor de «Calderón de la Barca, S.A.».

Resultando que «Calderón de la Barca, S.A.», mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Enrique Molina Gallardo, con el n.º 90, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a la Congregación Religiosa «Hijas del Patrocinio de María», quedando representada por D^a María Dolores Torres Delgado, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18 de julio); La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, y disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Madre Dolores Márquez», que en lo sucesivo la ostentará la Congregación Religiosa «Hijas del Patrocinio de María», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y